



La Constitución y los Constitucionalistas

Las leyes que no responden a necesidades sociales son inaplicables, o en otra forma, para que la ley perdure, es preciso que responda a determinadas exigencias sociales.

El defecto de nuestras leyes constitutivas ha sido, que elevadas muy alto sobre el nivel de nuestras tristes realidades, que puestas por encima de las posibilidades humanas de nuestra raza, figuren como un bello código muy distante de la realidad, como un hermoso cielo salpicado de estrellas, pero que permanecen demasiado altas para servir de guía, para iluminar como faro el sendero por el que debemos marchar.

De allí la eterna comedia, la mentira continua, el constante sostenimiento de hipocresías, de ridículas e irritantes farsas, con que hemos vivido durante largos años.

La Constitución Federal de 5 de febrero de 1857, acreditada, dignificada por la tradición, por el prestigio y desinterés de sus autores; la Constitución de 57 que ha sido gloriosa, triunfante bandera; la Constitución de 57 que nos ha presentado al extranjero como un país orgulloso de su progresista legislación, es, por desgracia, inaplicable en muchos puntos.

Todos sabemos que la elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia hecha por el pueblo desde la Baja California hasta Quintana Roo, es absurda. Aparte de que los magistrados no debieran pertenecer a partido político alguno, para no crear otros intereses ni tener más compromisos que el interés de la justicia y la obligación de aplicarla rectamente, no pueden ser electos por toda la nación. Los magistrados siempre han sido el resultado de una elección fraudulenta, de un menjurge electoral confeccionado por el Ejecutivo en la Secretaría de Gobernación, y no podía ser de otra manera, en un país de tan escasas vías de comunicación, de tan reducidos elementos de publicidad. ¿Cómo prestigiar a un abogado digno para el cargo de magistrado por sus conocimientos jurídicos, apto por su competencia científica; pero desconocido en la República para hacerlo candidato, capaz de ser designado en las ánforas electorales magistrado de la Corte? ¿Cómo hacemos llegar esta candidatura y acreditarla y ganarla lo mismo en las regiones mineras de Coahuila, en las boscosas plantaciones tabasqueñas o en la Sierra de Oaxaca? Y no se trata de un sólo hombre, sino de muchos hom-

bres que deben reunir condiciones especiales, para poder desempeñar con eficacia la delicada función de Supremos Jueces.

El caso de los magistrados es un ejemplo tomado al azar, muchos pueden presentarse y si continuamos con una legislación inaplicable, no podremos mañana quejarnos de que los gobiernos utilicen sistemáticamente la mentira y el fraude para poder hacer efectiva la administración pública.

Nosotros somos constitucionalistas porque queremos que el país esté gobernado constitucionalmente, es decir: queremos que nuestros mandatarios sujeten sus procedimientos a un código determinado de leyes liberales dignas de la civilización.

No seríamos constitucionalistas si defendiésemos ciegamente con la torpeza de los obstinados y la obsesión de los dementes, los artículos de la Constitución de 57, que creando situaciones artificiales, impidan proceder recta, justa y honradamente en la administración pública.

Revisemos la Constitución de 1857, corrijamos sus defectos, incrustemos en ella las reformas conquistadas por la revolución con el pueblo en armas.

Para realizar este ideal, hemos intentado demostrarlo ayer, no puede llegarse, sin el peligro de la tardanza y el fracaso, por medio de un congreso ordinario: es indispensable uno extraordinario que puede llamarse “congreso constituyente.”

El Plan de Ayutla en su artículo 5º hablaba de un congreso extraordinario: “el cual se ocupará exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular.” Si nosotros

convocásemos a un congreso constituyente, éste tendría por objeto: “exclusivamente la revisión de la Constitución de 1857.”

El lirismo doctrinario respecto a las constituciones ha sido fecundo y ya sabemos que la Constitución de 1857 tiene partidarios hasta en sus defectos; pero igual cosa sucedía con la Constitución de 1824 que en el mismo congreso de 57 fué defendida con calor y entusiasmo por varios representantes.

En la sesión del 20 de febrero de 1856 el diputado Marcelino Castañeda solicitaba que el Constituyente pusiese en vigor la carta de 1824 y se retirasen los representantes tranquilamente a sus hogares, para que los congresos ordinarios realizaran la labor legislativa.

Defendiendo la Constitución de 1824, el diputado Castañeda decía: “Que es la única expresión genuina y legítima de la voluntad nacional; que si ha dejado de regir en la República, fué porque los mismos gobiernos encargados de su conservación, atentaron contra ella; que cualquier constitución que ahora se dicte, no puede tener el prestigio, respetabilidad y adaptación que la de 1824; que muchos de los defectos que se atribuyen a la federación, consisten en que la carta fundamental de 1824 no ha sido practicada siempre según su verdadero espíritu, y, por fin, QUE ES LA CARTA DE 1824, EL ÚNICO VÍNCULO DE UNIÓN POSIBLE ENTRE LOS MEXICANOS.”

A pesar de las categóricas afirmaciones del diputado Castañeda, la Constitución de 1857 fué un hecho, con ella se dieron pasos enormes en el camino

del progreso, y desde su promulgación ha sido “el vínculo de unión entre los mexicanos.”

Ahora bien, la Constitución de 1824 era defectuosa, ella pecaba de menos; la Constitución de 1857 es defectuosa, porque peca de más y de menos, lo natural es que revisada y corregida tengamos una constitución definitiva y por fin aplicable, para que no sea su inadaptabilidad el constante pretexto de las violaciones a la carta fundamental.

Keats, célebre poeta inglés, en un brindis memorable, maldijo la memoria de Newton.—¿Por qué? —le preguntaron—Keats contestó: “Porque ha destruido la poesía del arco iris.”

Y bien, a riesgo de que los líricos de la legislación nos maldigan, es necesario acabar con la poesía de la Constitución y poner en ella principios fundamentales, precisos, prácticos, que sepamos y podamos respetar, cumplir y hacer cumplir.

El deber de los constitucionalistas es gobernar con una Constitución. Que sea la ley de 1857, pero que a ésta se le hagan las reformas necesarias, el urgente perfeccionamiento que ha menester para que responda a las aspiraciones nacionales.

Seguimos pensando en la conveniencia de que, cuando haya mayoría de ayuntamientos electos en la República, se convoque a un Congreso Constituyente.
